



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CREA EL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA” PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS.**

**Nombre del proyecto:** Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea el distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés.

**Entidad que lo promueve:** Dirección General de Planificación y Equidad  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el artículo 15. Protección del derecho a la educación, establece que:

*1. Las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva permanente, gratuita y de calidad, bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, que les permita su pleno desarrollo personal, intelectual, social y emocional, tanto en los centros ordinarios como en los centros de educación especial, en todos los niveles educativos, así como en la enseñanza a largo de la vida.*



*Para ello, podrán contar con el asesoramiento de las entidades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias.*

*2. A tal fin, el departamento competente en materia educativa garantizará el acceso a la escolarización del alumnado con discapacidad en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto en los centros ordinarios como en centros de educación especial, en las mismas condiciones que los demás, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva desde una perspectiva inclusiva, tanto en la enseñanza obligatoria como en la postobligatoria. Asimismo, se garantizará el acceso a los diversos servicios y actividades, tanto al alumnado con discapacidad como a la comunidad educativa, no pudiendo ser denegado su acceso cuando sea susceptible de ajustes razonables.*

La orden a la que se refiere el presente informe tiene como finalidad la creación de un distintivo de calidad dirigido a centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés. Tiene los siguientes **objetivos**:

- Crear el “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” como distintivo de calidad para reconocer a aquellos centros sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y la convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés, tal como se establece en el punto 2. G) del artículo 3 de la ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- Promover cauces para que los centros educativos participen en el desarrollo de buenas prácticas relativas a la igualdad y la convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés, que contribuyan a la transformación individual y social.

Por otro lado, la citada orden tiene como **público destinatario** a todos los **centros educativos sostenidos con fondos públicos** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **2. VALORACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

Se considera que la orden a la que se refiere este informe tiene un **impacto positivo por razón de discapacidad**, puesto que, al afectar a todos los centros sostenidos con fondos públicos del sistema educativo aragonés, repercutirá en todo su alumnado, incluido el que presente necesidades educativas especiales. Las actuaciones de intervención educativa con este tipo de alumnado vienen establecidas en la ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio,



por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva y que pretenden dar respuesta a la diversidad del alumnado.

Por otro lado, en la parte dispositiva se hace explícita referencia al Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Uno de los principios que se destacan es la igualdad de derechos de todas las personas y colectivos, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios, la importancia y valor de las actuaciones de carácter preventivo que contribuyen al desarrollo de la educación en valores, la participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

Por todo lo dicho anteriormente, del articulado de esta orden no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad. Es más, se infiere que la atención a las diferencias individuales del alumnado es una de las ideas centrales de la orden.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

M<sup>a</sup> José Iranzo Fierros  
UNIDAD DE IGUALDAD

Vº Bº

Estela Ferrer González  
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA